



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 578
PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3
DEMANDADO	CONSULTORES Y SERVICIOS ASOCIADOS CSA S.A.S. NIT 900.354.799-1
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00092 00
DECISIÓN	EMBARGO CUENTAS

Frente a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo de los dineros que el demandado tenga depositados en las siguientes cuentas:

- N° 830965 corriente y 834645 y 833456 ahorros del banco de Occidente.
- N° 281355 corriente y 264195 ahorros Banco de Bogotá.

Segundo: Comunicar esta decisión a las entidades financieras, a fin de que se sirvan hacer la retención de los dineros correspondientes y realicen las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 050452032001, código del juzgado 050453105001 y código del proceso 05045310500120240009200 limitándola a la suma de **\$60.000.000.**

amrodriguez@porvenir.com.co
embargosbogota@bancooccidente.com.co
rjudicial@bancodebogota.com.co

CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f645a0e55c6c547f70f5ff599227bdb0e7c7e30d64f982cfb7e840268aab171b**

Documento generado en 22/03/2024 04:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>